



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención del escrito del 05 de diciembre de 2022 anexo 14 del expediente digital queda para proveer, octubre 06 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2293

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Mi Banco W S.A.

Cesionario: BANIBANCA S.A.S.

Demandados: LAURA MARCELA RAMOS SUAREZ Y ERLEY
FERNANDEZ MORALES

Rad. No.: 761114003003-2018-00486-00

ASUNTOS:

1. Como único asunto pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto escrito visible en **anexo 14 del expediente digital** donde se aporta cesión del crédito.

En primera medida se tiene que BANCO W S.A. por medio de su Representante Legal Para Asuntos Judiciales LINA MARIA MAYOR POSSO identificada con cedula de ciudadanía No.66.701.591, realiza cesión del crédito a favor de BANINCA S.A.S Representada Legalmente por FELIPE VELASCO MELO identificado con cedula de ciudadanía No. 76.309.398, aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Certificado Existencia y Representación Legal BANCO W S.A.(iii) Certificado De Existencia y Representación Legal BANINCA S.A.S**

Previa revisión de la documentación nombrada este despacho encuentra viable acceder a lo solicitado si se tiene en cuenta el artículo 1959 del Código Civil, modificado por el Art. 33 de la Ley 57 de 1887 el cual permite dicha figura.

Para dejar sentado el acto jurídico que se ha realizado se deberá tener en cuenta lo siguiente; en el documento adjunto donde se realiza la cesión manifiesta "(...)Que **EL CEDENTE, ha vendido a LA CESIONARIA la obligación involucrada dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede sin responsabilidad a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso de la referencia en las condiciones procesales en las que se encuentra , así como las garantías hechas efectivas por EL CEDENTE y todos los derechos y prerrogativas litigiosas que de**



esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, tales como costas y agencias e derecho (...)”.

Es por lo anterior que el despacho considera poner en conocimiento del cesionario los siguientes actuare procesales;

- En Auto Interlocutorio No. 2261 del 27 de noviembre de 2018, el despacho libra mandamiento de pago a favor de BANCO W S.A. en contra de los señores LAURA MARCELA RAMOS SUAREZ Y ERLEY FERNANDEZ MORA, por las sumas solicitadas.
- En Auto Interlocutorio No. 2356 del 29 de noviembre de 2019, el despacho ordena seguir adelante con la ejecución en contra de LAURA MARCELA RAMOS SUAREZ y ERLEY FERNANDEZ MORALES.
- En Auto de Sustanciación No. 0018 de 20 de enero de 2020 el despacho aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho.
- En Auto interlocutorio No. 777 del 20 de mayo de 2022 el despacho aprueba la liquidación de crédito elaborada por el juzgado.

Así pues, sentado lo anterior se concederá la cesión de los derechos entre **BANCO W S.A.** con **NIT No. 900.378.212-2** y **BANINCA S.A.S** con **NIT No. 900.546.489-6**, en la suma reconocida dentro del asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los derechos del crédito realizada por **BANCO W S.A.** con **NIT No. 900.378.212-2** y **BANINCA S.A.S** con **NIT No. 900.546.489-6**, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER como cesionario de los derechos de crédito, que le correspondían a **BANCO W S.A.** con **NIT No. 900.378.212-2** a **BANINCA S.A.S** con **NIT No. 900.546.489-6**, según documentación de cesión adjunta.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **FELIPE VELASCO MELO**, quien se identifica con cedula No.76.309.398. como Representante Legal **BANINCA S.A.S** con **NIT No. 900.546.489-6**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>111</u> . El anterior auto se notifica Hoy <u>09 de octubre de 2023</u> a las 8:00 A.M.  MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario.

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aae852716cd2c2136ba133b5ef6d05114a64e684170311bbb5d61dc69c27000a**

Documento generado en 09/10/2023 07:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>